

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en el presente asunto, el 27 de octubre de 2022, la apoderado de la parte demandante remitió memorial por medio del cual pretende acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada, pero al revisar los memoriales, se advierte que el anexo es totalmente ilegible y no se alcanza a verificar una debida notificación. Igualmente le significo señor Juez, que el día 29 de noviembre de la presente anualidad, la apoderada demandante solicitó información. Caucasia, 12 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Ramà Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 301

REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : FERNANDO TOCAREMA ARENAS
DEMANDADO : DANIS MARCELA URIBE MEJÍA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00104-00

ASUNTO : REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir a la DRA. ALEXANDRA PAOLA CORREAL PEÑA, apoderada de la parte demandante, para que se sirva allegar al despacho las constancias legibles del certificado de entrega a la demandada DANIS MARCELA URIBE MEJÍA, por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado debidamente cotejada por empresa certificada, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

Que en vista que la dirección aportada para notificación de la demanda a la demandada, es la dirección de la Alcaldía de Nechí (fl. 10 y ss.), se requiere para que indique bajo juramento, si ese es el lugar de trabajo de la señora DANIS MARCELA URIBE MEJÍA o explique el

motivo por el cual procede a notificarla allí. Igualmente se le insta, para que a través del teléfono celular de la demandada, indague por un correo electrónico y/o dirección física, que permita igualmente hacer la respectiva notificación personal a la aquí demandada en debida forma.

Por último, se le indica a la apoderada demandante, que desde el día 20 de octubre de 2022, están expedidos los oficios para diligencia de notificación personal. Los mismos están dispuestos en Secretaría del Juzgado, o si gusta se le puede remitir a su correo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 115 fijado hoy 13/12/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario
--